



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para  
la Protección y Asistencia a las Víctimas



Federación  
Argentina  
de Municipios

mp

Marcos Paz

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y  
PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y  
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS**

Entre el **COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS** en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado en este acto por su titular, **Gustavo J. VERA**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782 Piso: 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COMITÉ", y la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**, representada en este acto por el Intendente Municipal interino Lic. Joaquín T. Garitonandia, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1946, en adelante el "MUNICIPIO", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM) PARA LA COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA TRATA DE PERSONAS en adelante el "ACTA DE ADHESION", y considerando:

Que en fecha 28/10/2020 se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS, en adelante la "FAM".

Que en el marco de sus respectivas incumbencias las "PARTES" consideraron la necesidad de establecer vínculos de cooperación, difusión y capacitación entre el "COMITÉ" y la "FAM", a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y herramientas en materia de capacitación y difusión de la temática TRATA DE PERSONAS, con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, así como trabajo infantil, forzoso y reducción a la servidumbre, con la finalidad de la detección de casos.



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para  
la Protección y Asistencia a las Víctimas



Federación  
Argentina  
de Municipios



mp

Marcos Paz

Que a través del citado acuerdo las partes establecieron las pautas para llevar adelante las acciones pactadas.

Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "ACTA DE ADHESIÓN" al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA "TRATA DE PERSONAS" celebrado entre EL COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS, en los siguientes términos:

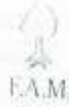
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El presente "ACTA DE ADHESIÓN" tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, difusión y capacitación entre las "PARTES", a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y herramientas en materia de capacitación y difusión en la temática TRATA DE PERSONAS, con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, así como trabajo infantil, forzoso y reducción a la servidumbre, con la finalidad de la detección de casos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.** - El "COMITÉ" dispondrá de los recursos necesarios para CAPACITAR al/ el jefe comunal, como a los funcionarios/as, trabajadores y trabajadoras de gestión municipal y organizaciones de la sociedad civil en la temática "TRATA DE PERSONAS" con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, así como trabajo infantil, forzoso y reducción a la servidumbre. Tanto en las nociones conceptuales, como en la DETECCIÓN de posibles situaciones:

Asimismo, el "COMITÉ" se compromete a PROVEER de material gráfico referido a la "LÍNEA 145", la cual constituye un canal gratuito, anónimo y a disposición las 24 hs. los 365 días del año, y a BRINDAR ASESORAMIENTO, y colaboración en la GESTIÓN JUDICIAL DE LAS DENUNCIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN EL MARCO DE LA PRESENTE "ACTA DE ADHESIÓN".



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para  
la Protección y Asistencia a las Víctimas



Federación  
Argentina  
de Municipios



Por su parte el "MUNICIPIO" se compromete a difundir y visibilizar en edificios públicos, comercios, accesos a localidades, estaciones de ómnibus y en general en espacios públicos y concurridos de las distintas localidades, barrios y parajes que integren los municipios en cuestión, las piezas gráficas con mensajes que publicitan la línea de denuncia y asesoramiento.

Para el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente "ACTA DE ADHESIÓN", las "PARTES" podrán elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados en CONVENIOS ESPECIFICOS, en los que se detallarán las tareas a realizar, descripción de los recursos, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

**CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre las "PARTES" en el marco de la presente "ACTA DE ADHESIÓN" se formalizarán mediante acuerdos particulares, en adelante CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, los plazos de ejecución, los aportes presupuestarios en caso de corresponder y las condiciones que las "PARTES" acuerden para el desarrollo de las actividades propuestas se pondrá en conocimiento formalmente de ello a la "FAM".

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** La vigencia de la presente "ACTA DE ADHESION" será el equivalente al CONVENIO MARCO al cual se adhiere la Municipalidad.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** - La presente "ACTA DE ADHESION" no importa en sí misma para las "PARTES" compromiso de erogación presupuestaria alguna.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.-** Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo, comprometiéndose a resolver en forma directa y amigable entre ellas, por las instancias



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para  
la Protección y Asistencia a las Víctimas



Federación  
Argentina  
de Municipios



jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en el curso de las acciones a desarrollar en el marco del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, se resolverá de conformidad con lo establecido mediante Ley Nº 19.983 y su Decreto Reglamentario Nº 2481/93.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIAS.** - La suscripción de la presente "ACTA ADHESION" no implica delegación y/o renuncia alguna de las "PARTES" a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ella emanan. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente "ACTA DE ADHESION", las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD.** - Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los proyectos y programas de acción conjunta realizados en el marco de la presente "ACTA DE ADHESION", deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

**CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS.** - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la presente "ACTA DE ADHESION", las "PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, acompañándose al presente una copia del "CONVENIO MARCO" firmado entre el "COMITÉ" y la "FAM", en el Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires a los 25 días del mes de enero del 2022.

  
GUSTAVO VERA  
DIRECTOR OPERATIVO  
Comité Ejecutivo para la Lucha  
contra la Trata y Explotación de Personas

  
INTENDENTE, GOBERNADOR  
INTERINO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ